

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretaria que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo del auto admisorio de la demanda. **COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

2. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda **INMEDIATAMENTE** a dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto del auto de 21 de abril de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Notifíquese al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 191 de 11/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andrés Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5269107897977c03ac0c1726896eac668ac2a4d6465f2c322197973f19263242

Documento generado en 10/11/2022 03:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>